



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de febrero de 2012
No. 38

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA NO APLICACION DE LOS MEDIOS DE APREMIO ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE MEXICO, POR LA FALTA DE PRESENTACION OPORTUNA DEL INFORME MENSUAL DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES AL SUBPROCURADOR DE PROTECCION AL AMBIENTE DE TOLUCA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL CUAL SE AUTORIZA AMPLIAR EL PLAZO DE LAS LICENCIAS DE PATERNIDAD PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 589, 805, 801, 802, 806, 803, 807, 809, 810, 811, 800, 792, 793, 794, 795, 796, 799, 798, 221-A1, 225-A1, 146-B1, 812, 817, 818, 819 y 820.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 790, 791, 797, 808, 814, 815, 816, 223-A1, 147-B1, 222-A1 y 813.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



Acuerdo mediante el cual se determina la no aplicación de los medios de apremio establecidos en el numeral 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por la falta de presentación oportuna del Informe mensual de enero de dos mil doce.

El que suscribe Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 38, 61 fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 1, 3, 6, 8 fracciones XI, XIV y XXXII, 13 fracciones II, VII y XXII y 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que en fecha primero de enero del año dos mil nueve entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamiento legal que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; siendo ésta de observancia obligatoria, entre otros, para el Gobierno del Estado de México, incluyendo los Poderes, Organos Autónomos, Organismos Auxiliares, así como para ayuntamientos y organismos descentralizados de carácter municipal.

Atendiendo a lo anterior, a partir del día primero de enero del año dos mil diez, se incorporaron en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y entidades públicas del Gobierno y municipios del Estado de México, los documentos aplicables por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales son aplicables al registro de operaciones financieras a partir de enero del año dos mil once.

En ese contexto, es indispensable señalar que de conformidad con el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras, se realiza conforme al sistema y a las políticas de registro que de común acuerdo establece el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México.

Así pues, el artículo 348 del ordenamiento referido en el párrafo anterior, determina que para el registro de las operaciones financieras, la Secretaría de Finanzas, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de común acuerdo, elaborarán el Manual de Contabilidad que se integrará por el catálogo de cuentas, su instructivo y la guía contabilizadora.

El objetivo del referido Manual de Contabilidad Gubernamental es proporcionar a las entidades fiscalizables estatal y las municipales, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en materia de contabilidad gubernamental, instituyéndose una herramienta básica para el registro de las operaciones que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio mensual y anual ante este Órgano Superior de Fiscalización y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios uniformes y homogéneos la información contable.

En apoyo a las estrategias de modernización definidas, se realiza revisión permanente, tanto de las técnicas contables utilizadas, sus mecanismos de aplicación y de la incorporación de las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, situación que busca homologar, mantener y actualizar los sistemas de registro contable y presupuestal de las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, para dar mayor fluidez a las tareas contables y de fiscalización superior; revisión que al realizarse anualmente, requiere de actualización periódica de los sistemas de registro contable.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la información que integra los informes mensuales que las entidades fiscalizables de carácter estatal y las municipales, deben presentar a la Legislatura por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente, debe elaborarse atendiendo la legislación y normatividad anteriormente referidas.

En ese contexto y dado la complejidad que representa actualizar los sistemas contables y financieros en las entidades fiscalizables de carácter estatal y municipal, así como coadyuvar a que en el ejercicio de sus funciones provean lo conducente para dicha actualización; con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 13 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, autoriza la recepción del informe mensual de enero del ejercicio dos mil doce a más tardar el veinte de marzo del mismo año, sin que el retraso generado emane en la imposición de medios de apremio; por lo vertido anteriormente, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Único: Se autoriza la recepción del informe mensual de enero del ejercicio fiscal dos mil doce, a más tardar el veinte marzo de dos mil doce, a cargo de las entidades fiscalizables de carácter estatal y municipal, sin que ello derive en la imposición de los medios de apremio establecidos en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil doce, firma por duplicado, al margen y al calce el **Contador Público Certificado, Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México**, para debida constancia legal.

(RUBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



ACUERDO DEL PROCURADOR DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE DELEGA ATRIBUCIONES AL SUBPROCURADOR DE PROTECCION AL AMBIENTE DE TOLUCA.

Licenciado Juan Jacob Pérez Miranda, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracciones I, 11 fracciones VI, X, XI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal exige la celeridad de sus procedimientos, circunstancia que se traduce en la procuración pronta y expedita de la justicia, premisa fundamental de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en razón de ello he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega a la Subprocuradora de Protección al Ambiente de Toluca, las atribuciones establecidas en los artículos 4 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, X, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Organismo Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado y sus recientes reformas al Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, publicado el 16 de diciembre de dos mil once, 11 fracciones I, II, VI, X, XV, XVI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

SEGUNDO. El Subprocurador de Protección al Ambiente de Toluca, será directamente responsable de la correcta aplicación de las atribuciones delegadas mediante el presente acuerdo, en términos y condiciones establecidos en la legislación aplicable y rendirá los informes que correspondan al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

Deberá darse continuidad a los procedimientos, procesos y gestiones en trámite por parte del Subprocurador de Protección al Ambiente de Toluca.

TERCERO. La delegación de atribuciones del presente acuerdo será sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, en términos del artículo 11 fracción XI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de los diez días hábiles siguientes de su publicación, hasta el quince de septiembre de dos mil diecisiete.

Así lo resolvió y firmó el ciudadano Lic. Juan Jacob Pérez Miranda, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, a los siete días del mes de febrero.-Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO


C I R C U L A R No. 08/2012

Toluca de Lerdo, México, a 22 de febrero de 2012.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los acuerdos siguientes:

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL CUAL SE AUTORIZA
AMPLIAR EL PLAZO DE LAS LICENCIAS DE PATERNIDAD PARA SERVIDORES
PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.**

ANTECEDENTES:

- I. En el año 2010, la CONATrib solicitó al Fondo Jurídica apoyo financiero para llevar a cabo el proyecto denominado "Propuesta de Diagnóstico e Implementación de Acciones Básicas sobre Equidad de Género en la Impartición de Justicia, la Normatividad y la Cultura Organizacional de 15 Tribunales Superiores de Justicia", incluido el Poder Judicial del Estado de México.
- II. Dentro de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo Jurídica realizada el 19 de agosto de 2010, se autorizó la formalización del Plan de Acción del proyecto de mérito y se emitió el Plan de Trabajo respectivo.
- III. El plan de trabajo contempla una tercera etapa denominada "Implementación de las acciones básicas" con cuatro actividades concretas, una de ellas denominada "Acuerdo por el cual se ordena la implementación de las licencias de paternidad en cada Tribunal Superior de Justicia involucrado", programado para la semana 16 del desarrollo del proyecto.
- IV. Para materializar las acciones contenidas en el Plan de Trabajo, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, firmó una Carta, de fecha 26 de agosto de 2010, a través de la cual se asume de manera institucional, el compromiso de implementar las acciones necesarias para materializar los alcances del proyecto, incluyendo la adopción de licencias de paternidad.

V. A la fecha, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el Plan de Trabajo y a la Carta Compromiso descrita, resulta necesario dar cumplimiento a éstos, al tenor siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el reconocimiento del derecho a la paternidad, como un derecho fundamental, implica que el Estado encamine esfuerzos generalizados desde la normativa hasta el acceso real, para que el varón que se convierte en padre, pueda gozar de un periodo de licencia, para compartir junto con la madre ese derecho y la responsabilidad paternal.

Que el fin último de este derecho se encamina a reducir la brecha entre hombres y mujeres, así como a promover una cultura de equidad, donde las responsabilidades familiares se compartan y se vivan conjuntamente, de manera estrecha.

SEGUNDO.- Que en conjunción a los anteriores principios, para el Poder Judicial del Estado de México, el reconocimiento de licencias de paternidad es un derecho humano que debe promoverse a favor de sus servidores públicos, al amparo de mandamientos constitucionales e internacionales de igualdad y protección a la familia, contenidos en los artículos 1 y 4 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 5 y 16 del Convenio Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Convenio número 156 (1981).

Recomendación 165 de la OIT, sobre trabajadores con responsabilidades familiares y, en los últimos avances en materia de protección de la maternidad y responsabilidades familiares a través de la negociación colectiva (1996-2001), adoptados por diversos países latinoamericanos como Brasil, Paraguay, Uruguay, Argentina, Chile, Venezuela, fomentando que los padres de un recién nacido concilien derechos y obligaciones familiares con responsabilidades en el trabajo.

TERCERO.- Asimismo, con este reconocimiento de derechos humanos traducidos en mejores prestaciones laborales el Poder Judicial del Estado de México, modifica positivamente las dinámicas laborales internas al colocar a los servidores públicos en un plano de equidad de género y de igualdad de condiciones, frente a las exigencias del servicio público.

CUARTO.- Mediante reforma publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha 6 de marzo del 2010, se modificó el artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a través de la cual se instituye la licencia de paternidad.

En el tercer párrafo del artículo referido se dispone que servidores públicos del Estado y Municipios, disfrutarán de una licencia con goce de sueldo íntegro de 5 días hábiles con motivo del nacimiento de su hijo o hija o, de adopción.

Las instituciones gubernamentales, en apoyo a las prestaciones de seguridad social y siempre que no afecte las condiciones en las cuales se presta el servicio, pueden adoptar medidas superiores a las condiciones mínimas establecidas en el precepto invocado.

QUINTO.- Determinar ahora una ampliación de la licencia de paternidad, con acuerdo con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial, que en la función 7, denominada Administración y Finanzas, particularmente en el proyecto de Administración y Desarrollo de Personal, dispone como estrategia: "Mantener y fomentar acciones permanentes de apoyo al personal, que le permitan acceder a mejores niveles de vida."

Por lo tanto, para beneficiar y cumplir los objetivos y consideraciones del presente acuerdo, se estima oportuno que el padre de un menor recién nacido o adoptado disfrute de una licencia laboral por paternidad con goce de sueldo de diez días hábiles continuos, contados a partir del nacimiento o adopción de su hijo o hija.

A tal efecto el trabajador deberá presentar ante la Dirección de Personal, el certificado médico de nacimiento del niño o niña, expedido por un centro de salud público o privado, en su caso, la constancia de adopción expedida por la autoridad competente.

Además, tendrá un plazo de treinta días naturales para presentar ante esta Unidad Administrativa copia simple del acta de nacimiento de su hijo o hija; salvo que la persona recién nacida no sea entregada en los plazos ordinarios por haber nacido prematuramente, entre otras causas de excepción, que serán debidamente valoradas, y en el caso de adopción el acta correspondiente.

SEXTO.- Cuando fallezca la madre con motivo del alumbramiento, el padre del recién nacido tendrá derecho a una licencia por el período restante que hubiere correspondido a aquélla.

SEPTIMO.- Las licencias laborales por paternidad son irrenunciables, a fin de que el padre del infante recién nacido cumpla con las obligaciones inherentes al cuidado del menor.

OCTAVO.- Con estas reglas de ampliación de las licencias laborales por paternidad, los hombres y las mujeres servidores públicos del Poder Judicial, a partir de la edad núbil disfrutaran de iguales derechos en cuanto a la familia, elemento natural y fundamental de la sociedad propiciando condiciones de equidad de género. Esto es, iguales derechos y responsabilidades como progenitores en materias relacionadas con sus hijos que representan un interés superior y una consideración primordial.

De esta manera, el Poder Judicial del Estado no sólo reconoce derechos humanos inherentes a sus servidores públicos sino asume consciencia de los problemas y necesidades particulares que enfrentan sus trabajadores con responsabilidades familiares, al permitir que puedan ejercer su derecho a desempeñar un empleo sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y laborales, lo que sin duda coadyuva, al mejoramiento de las condiciones de trabajo y la calidad de vida.

Estas son las razones fundamentales que justifican la propuesta de ampliación de licencia laboral por paternidad para que hombre y mujer, puedan hacer uso de una licencia, sin perder su empleo y conservando los derechos que derivan de él.

Bajo ese contexto, el Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en lo que disponen los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado de México; 52, y 63 fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se aprueba lo siguiente:

PRIMERO: Se amplía la licencia laboral por paternidad con goce de sueldo a diez días hábiles continuos, contados a partir del nacimiento o adopción de su hijo o hija. Para lo cual deberá sujetarse a lo descrito en el párrafo tercero del considerando quinto.

SEGUNDO: Las licencias laborales por paternidad deben ser consideradas como irrenunciables, a fin de que el padre del infante recién nacido cumpla con las obligaciones inherentes al cuidado del menor.

TERCERO: En caso de fallecimiento de la madre, con motivo del alumbramiento, el padre del recién nacido tendrá derecho a una licencia igual al período restante que hubiere correspondido a aquélla.

CUARTO.- Por ser de interés general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado y en el Boletín Judicial.

QUINTO.- Comuníquese el presente proveído a la Dirección de Personal para su publicación en la intranet institucional, atención y debido cumplimiento.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en sesión celebrada el ocho de febrero del año dos mil doce, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Comuníquese este acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSE ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MEXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSE ANTONIO PINAL MORA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 79/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL LIEVANOS GARCIA, MARIA JOVITA GARZA SERVIN y GUADALUPE ALMEIDA GARCIA en carácter de endosatarios en Procuración de MARIO M. BAHENA GARCIA en contra de RAFAEL COVA JALILI, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha dos de febrero del año dos mil doce, se señalaron las diez horas del día quince de marzo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos identificado con el lote treinta y cuatro manzana C, ubicado en la calle de Tinguidin, sin número en el Fraccionamiento denominado Quintas la Carolina del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, ordenándose la publicación de los edictos que se publicarán por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa y en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, para lo cual expídase los edictos respectivos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), suma en la que fue valuado por el perito en rebeldía de la parte demandada.-Sultepec, México, a diez de

febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha dos de febrero del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

589.-15, 21 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 517/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LUIS VAZQUEZ SALAZAR contra MARICELA VALDES VILLAFANA, el Juez del conocimiento señaló las doce horas con treinta minutos del veintiséis de marzo de dos mil doce, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del inmueble consistente en: 1.- Un inmueble ubicado en calle Carmen Serdán sin número, Colonia Sedue, lote 3 (tres), manzana 6 (seis), Colonia Pie de Casa, en Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con propiedad privada (GEM); al sur: 8.00 metros (ocho metros) y colinda con calle sin nombre; al oriente: 15.00 (quince metros) y colinda con lote 4 de Felipe Gómez Martínez; al poniente: 15.00 (quince metros) y colinda con lote 2 de Alfredo Luis Miranda, superficie total de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo el libro primero, sección primera,

volumen 24, asiento 658, a fojas 133 de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa a nombre de MARICELA VALDES VILLAFANA. El Juez ordenó anunciar legalmente la venta del bien embargado mediante publicaciones que se harán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de los dictámenes rendidos por los peritos de las partes fueron uniformes.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Notifíquese personalmente el presente proveído a la demandada MARICELA VALDEZ VILLAFANA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de febrero de 2012.-Secretario de Acuerdos. Lic. José Juan Lozano García.-Rúbrica.

805.-27 febrero, 5 y 9 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 790/11, Juicio Ordinario Mercantil, en contra de NORMA ANGELICA CORDERO JIMENEZ.

Reclamando entre otras prestaciones el pago de la cantidad de \$ 118,975.47 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.), por concepto de suerte principal, el pago de las mensualidades vencidas y no pagadas a partir del 30 de noviembre del 2009, más las que se sigan generando, pago de los intereses moratorios pactados a partir del uno de diciembre del 2009, más las que se sigan generando y el pago de gastos y costas que se originen de este Juicio. Fundando en el hecho de que con fecha veintiocho de junio de 1999, GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebró con la señora NORMA ANGELICA CORDERO JIMENEZ, contrato de apertura de crédito simple que se hizo constar en escritura pública número 51,201, así como en el hecho del incumplimiento por parte de la demandada al no realizar los pagos de sus amortizaciones mensuales a que se había obligado a partir del treinta de noviembre del 2009. Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber a la demandada NORMA ANGELICA CORDERO JIMENEZ, que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1068 del Código de Comercio.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el nueve de febrero del dos mil doce.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: dos de febrero del 2012.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

801.-27 febrero, 9 y 22 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha cuatro de enero del año dos mil doce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ESTRADA GUTIERREZ GUILLERMO, número de expediente 505/2008, el C. Juez ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble ubicado en: departamento cuatrocientos cuatro (404), del edificio en condominio marcado con el número oficial uno (1), de la Avenida Ruiz Cortínez, esquina calle El Oro, construido sobre el lote seis (6), Colonia Lomas de Atizapán Primera Sección, en Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, Código Postal 52977, con las medidas y colindancias especificadas en autos en primer almoneda, a las diez horas del día veintidós de marzo del año en curso, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas. México, D.F., a 11 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

802.-27 febrero y 9 marzo.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1873/2009.
 SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil doce, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de BENJAMIN HERNANDEZ TORRES, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado: casa marcada con el número 29 veintinueve, del tipo Arce II, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 29 veintinueve, manzana 51 cincuenta y uno, resultante del conjunto urbano tipo mixto, (habitacional de interés social comercial y de servicios) denominado Ex Rancho San Dimas, ubicado en el Municipio de San Antonio la Isla, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con superficie de 60.00 (sesenta) metros cuadrados, medidas y colindancias precisadas en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00022360 de fecha 29 veintinueve de enero de 2007 dos mil siete, asiento 611, seiscientos once, volumen 39 treinta y nueve, libro primero, sección primera y en preparación de la misma se ordena la publicación de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal; así como el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la

que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, el cual equivale a la cantidad de \$ 348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor señalado por el perito de la actora y para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar previamente mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad del avalúo a favor de este Juzgado como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, apercibidos que de no hacerlo no se admitirán sus posturas, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de marzo de 2012 dos mil doce, para que tenga verificativo dicha diligencia. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", así como en los lugares de costumbre de ese H. Juzgado. México, D.F., a 02 de febrero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

806.-27 febrero y 9 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de MARIBEL VALENCIA FALCON, expediente número 1437/2010, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en vivienda de interés social progresivo "D", calle Retorno Siete Cielo, número oficial nueve, lote de terreno número 28 (veintiocho), manzana 52 (cincuenta y dos), del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores. Notifíquese. La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

803.-27 febrero y 9 marzo.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el Juicio marcado con el número 356/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO MORALES CORTEZ en contra de VERONICA ALBARRAN YAÑEZ en su carácter de deudor principal, se convoca postores para la venta judicial de: El bien inmueble denominado Tomatla, ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 metros con María de los Angeles Fuentes del Toro; al sur: 22.10 metros con Ambrocio Vargas Galicia; al oriente: 11.92 metros con camino; y al poniente: 12.00 metros con camino, con una superficie total de 253.95 metros cuadrados, siendo postura legal la cantidad de \$ 161,369.82 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA NUEVE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para la celebración de la tercera almoneda de remate, a las diez horas del día trece de marzo del dos mil doce. Ordenándose su publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, tabla de avisos de este Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esta zona, por

una sola vez, en la forma antes indicada y de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medié un término que no sea menor de cinco días.

Dados a los veinte días del mes de febrero del dos mil doce.-Doy fe.-El presente edicto se publica en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Candelario López Anides.-Rúbrica.

807.-27 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

En los autos del expediente 70/2012, promovido por ROSA MORENO SANCHEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble denominado "Presa Chica", que la adquirió por medio de contrato de compraventa del señor AMADOR CHAVEZ RIVERO, en fecha uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, predio ubicado en Avenida 16 de Septiembre, sin número, en la Comunidad de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; al sur: 22.50 metros y colinda con calle sin nombre; al oriente: 4.00 metros y colinda con calle sin nombre; al poniente: 15.00 metros y colinda con Luis Rey Chávez Montes, teniendo una superficie de 216.125 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. En Otumba, México, a tres de febrero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica. Fecha de acuerdo: 01 de febrero de 2012.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

809.-27 febrero y 1 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

GUILLERMINA LETICIA LOURDES AGUILAR PAULIN, por su propio derecho, promueve en el expediente número 91/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias para que se declare que se ha consumado la usucapión, respecto del inmueble denominado "El Durazno", ubicado actualmente en calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número en el Municipio de Nopaltepec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.90 metros con Vicente Gerardo Aguilar Paulín; al sur: 45.20 metros con calle San Cipriano y carretera; al oriente: 58.90 metros con Vicente Gerardo Aguilar Paulín; al poniente: 34.30 metros con María Luisa Aguilar Paulín, con una superficie aproximada de 1,758.00 metros cuadrados, manifestando que en fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, solicitó la inmatriculación administrativa del referido inmueble, el cual fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, que desde que lo adquirió, lo ha poseído en calidad de propietaria de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpida y de buena fe, habiendo transcurrido en exceso el término que señala la Ley para que opere la consumación de la usucapión por inscripción de la posesión.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, trece de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

810.-27 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER A: JOSE EDUVIGES NAVA BAHENA.

En el expediente marcado con el número 389/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELIZABETH GONZALEZ DIAZ en carácter de representante natural de su menor hija CHESSID BETSAIDA GONZALEZ DIAZ en contra de JOSE EDUVIGES NAVA BAHENA, el Juez del conocimiento mediante auto de fecha quince de febrero del año dos mil doce, se señalaron las diez horas del día nueve de abril del año dos mil doce, para que se lleve a cabo la toma de muestra en las partes y de su menor hija, para que sea desahogada la prueba pericial en materia de genética (ADN) con la finalidad de reconocer la verdad de los puntos controvertidos en el presente Juicio. Ordenándose la publicación de los edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa y en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, para lo cual expidase los edictos respectivos, apercibiéndole que en caso de no comparecer se tendrá presuntamente ciertos los hechos que pretenda acreditar la oferente.

Sultepec, México, a veintidós de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha quince de febrero del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

811.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 215/11, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por GUSTAVO GARDUÑO SANCHEZ en contra de GERARDO MARTINEZ LEZAMA y SERVICIO ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: a).- La inscripción en el registro de socios del suscrito como titular del 20% de las acciones de esa empresa, b).- La declaración judicial por sentencia firme de que reconoce que el suscrito soy dueño del 20% de las acciones de dicha empresa. Hechos.- I.- Con fecha 24 de abril del 2004, GERARDO DE JESUS MARTINEZ LEZAMA, realizamos un contrato de compraventa del 20% de las acciones de la empresa SERVICIO ATLACOMULCO S.A. DE C.V., ubicada en carretera Toluca-Temoaya kilómetro 13.5 Municipio de Temoaya, Estado de México. 2.- El precio de las acciones objeto de la compraventa a que se refiere el hecho anterior sería de \$2'900'000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el que sería pagado de la siguiente forma: a).- \$1'700'000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 24 de abril del 2004, por lo que en dicha fecha entregue a GERARDO DE JESUS MARTINEZ LEZAMA, dicha cantidad. b).- \$300'000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 28 de mayo del 2005, por lo que en dicha fecha entregue a GERARDO MARTINEZ LEZAMA, dicha cantidad. c).- \$150'000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 28 de mayo del 2005 por lo que en dicha fecha entregue a GERARDO MARTINEZ LEZAMA, dicha cantidad. d).- \$300'000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 2 de mayo del 2005 por lo que en dicha fecha entregue a GERARDO MARTINEZ LEZAMA, dicha cantidad. e).- \$150'000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 5 de septiembre del 2005, por lo que en dicha fecha entregue a GERARDO MARTINEZ LEZAMA, dicha cantidad. Por lo anterior el precio de las acciones esta totalmente pagado. Se ordenó el emplazamiento a SERVICIO ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los que se publicarán por tres veces consecutivas, en el

Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, así como de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación. Dado en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el edicto veintidós de noviembre de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

800.-27, 28 y 29 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 775/2011, CECILIO PEREZ SARA, en su calidad de albacea a bienes de MODESTO PEREZ PORCAYO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Allende, número 119, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.15 metros y colinda con zanja, al oriente: 17.50 metros y colinda con José Sóstenes, al poniente: 17.50 metros y colinda con Jesús Gutiérrez Pérez, al sur: 16.15 metros y colinda con calle Allende, antes camino Nacional, con una superficie total de 282.62 metros cuadrados. La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día catorce de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos, tres de noviembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

792.-27 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número relativo al Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), promovido por MARIA DE LOS ANGELES MONROY MONROY en contra de GUILLERMO JIMENEZ SANCHEZ, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo antes invocado y a las constancias que integran el presente expediente, por lo tanto emplácese al demandado GUILLERMO JIMENEZ SANCHEZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad y Boletín Judicial, en el que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial bajo la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad, B).- La terminación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que le origine el juicio. Persona demandada GUILLERMO JIMENEZ SANCHEZ, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última

publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal invocado. Se expiden a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Ordenado por auto de fecha tres de febrero del año dos mil doce.-Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

793.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 145/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ALEJANDRO SANCHEZ VALENCIA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de La Loma, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 27.00 metros y linda con predio de la Universidad Nacional Autónoma de México, al sur: 27.00 metros y linda con carretera Tenjay-La Ladera, Municipio de Chapa de Mota, al oriente: 33.00 metros y linda con Gilberto Sánchez Valencia, y al poniente: 42.00 metros y linda con Guillermo Sánchez Valencia, con una superficie aproximada de (998.33 m2.) en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de febrero de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a catorce de febrero de dos mil doce.-Auto de fecha siete de febrero de 2012.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

794.-27 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 144/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por GUILLERMO SANCHEZ VALENCIA, sobre el inmueble con domicilio ubicado en la comunidad de La Loma, Municipio de Chapa de Mota, México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 94.00 metros con predio de la Universidad Nacional Autónoma de México, al sur: 138.20.00 metros con carretera al Tenjay-La Ladera, Municipio de Chapa de Mota, México, al oriente: 41.80, 13.23, 6.65, 6.33 metros con Alejandro Sánchez Valencia, al poniente: 18.00, 4.38, 5.00, 25.00, 5.00, 5.00, 7.00, 9.50, 6.50 y 25.00 metros con camino a La Loma, Municipio de Chapa de Mota, México, con una superficie aproximada de 7,999.66 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden estos edictos a los nueve días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

795.-27 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 142/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por GILBERTO SANCHEZ VALENCIA, sobre el

inmueble con domicilio ubicado en la Comunidad de La Loma, Municipio de Chapa de Mota, México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 27.00 metros con predio de la Universidad Nacional Autónoma de México, al sur: 27.00 metros con al Tenjay-La Ladera, Municipio de Chapa de Mota, México, al oriente: 24.80 metros con Laura Sánchez Valencia, al poniente: 33.00 metros con Alejandro Sánchez Valencia, con una superficie aproximada de 771.18 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.-Se expiden estos edictos a los nueve días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

796.-27 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL BANDERAS MONZON.

DAFFNE LUCIA SUAREZ ESTRADA, en el expediente 380/2011, le demanda en controversia del derecho familiar sobre guarda y custodia en tramitación predominantemente oral, las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia, B).- Pago y aseguramiento de pensión alimenticia, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintisiete de enero del dos mil doce.-Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 dieciocho de enero del dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

799.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 0402/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 0402/2010, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de CHAVEZ MELESIO JOSE EDUARDO y YOLANDA MARTINEZ MORENO, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a ocho de febrero del año dos mil doce. Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 1174, de KAREN VALERIA LEON SALINAS, como se pide y atento al estado que guardan los presentes autos se señalan las doce horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil doce, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa "A" en condominio manzana cuarenta y seis, lote doce, del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", número doce, de la calle Retorno 43 ventisca, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del

Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado y en las puertas del Juzgado respectivo, facultando al C. Juez exhortado en los términos solicitados.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 10 de febrero de 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

798.-27 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 117/2011, relativo al Juicio Oral de las Controversias sobre el Estado Civil de las personas y del Derecho Familiar (divorcio necesario), promovido por JAVIER VILLARON VAZQUEZ en contra de MARIA DE JESUS MARGARITA SANCHEZ CORTES, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1).- La declaración que se sirva hacer su Señoría de la disolución del vínculo matrimonial, 2).- La liquidación de la sociedad conyugal, ya que la misma no existe, 3).- Durante su matrimonio no procrearon hijos por lo que no existe necesidad de resolver respecto de la custodia ni patria potestad de los mismos. Lo anterior en virtud de que en fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve quedó registrado su matrimonio celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, como consta en la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Su domicilio conyugal lo establecieron en el departamento A del edificio marcado con el número cincuenta y dos de la calle privada de Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Cinco de Febrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y 3).- Con fecha primero de junio de mil novecientos noventa y nueve la demandada abandonó injustificadamente y sin expresar razón el domicilio conyugal, sin que haya regresado. Por tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a uno de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto treinta de enero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JAIME ZAMORA ALMAZAN.
EXPEDIENTE: 538/2011.

Se le hace saber que ULISES ZAMORA MONTOYA, en la vía Ordinaria Civil le demando A).- El desconocimiento de paternidad, B).- La modificación de los asientos registrales que se tienen en los archivos de la Oficialía del Registro Civil Número Uno, C).- El pago de los gastos y costas, basándose en los siguientes hechos: En fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y uno, nació el señor ULISES ZAMORA ALMAZAN, en fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, sus padres de nombre MAGDALENA MONTOYA BUSTOS y JAIME ZAMORA ALMAZAN, celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante la Oficialía Número Siete del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho sus padres iniciaron Juicio de Divorcio Voluntario, fijándose una pensión alimenticia, la madre del actor contrajo matrimonio civil con el señor EDGAR URIARTE GARCIA y dicha persona se ha hecho cargo de los alimentos del actor y el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado en consecuencia, ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apersonándose al presente juicio a deducir sus derechos que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio y las posteriores notificaciones aún las personales se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Diario Amanecer, así como en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expide en Naucalpan, México, a los quince días del mes de febrero del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilitana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 416/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ANGEL LOPEZ REGALADO, en contra de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL y AVELINO HIDALGO VALLE, en cumplimiento al auto de fecha diez de febrero de dos mil doce, se ordenó publicar edictos, el Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de los codemandados SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO INDUSTRIAL y AVELINO HIDALGO VALLE, se ordene su emplazamiento por medio de edictos, demandando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto de una fracción del lote de terreno marcado con el número 6, manzana 50, actualmente ubicado en la calle de Alamo número 86, Colonia Los Reyes Ixtacala, en Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de hechos para su debida identificación. b).- La cancelación parcial de la inscripción que ante el hoy Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de la codemandada SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A., bajo la partida número 14, volumen 206, libro primero, sección primera, en fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres, respecto de la fracción del lote materia de la litis. c).- La inscripción a mi

favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto de la fracción de terreno materia del presente asunto, en el cual MIGUEL ANGEL LOPEZ REGALADO, pretende usucapir el terreno marcado con el número 6, manzana 50, ubicado en calle de Alamo número 86, Colonia Los Reyes Ixtacala en Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 123.25 centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 17.00 metros con lote 7, al suroeste: en 07.25 metros con lote 49, al noroeste: en 17.00 metros con lote 5 y al noreste: en 07.25 metros con calle Alamo, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A., publicado por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, pasado dicho término si no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista que se fija en lugar visible en este Juzgado. Auto que ordena la publicación de edictos veinte de febrero del año dos mil doce.-Expedido por la Licenciada Saraín Carbajal Rodríguez, Segundo Secretario.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FLORA MARGARITA REPIZO BALTAZAR, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1288/2007, Juicio Ordinario Civil en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, de quien demandó las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que mencione que a operado en mi favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 27, fracción X, conjunto habitacional Las Estepas perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor, me he convertido en el propietario del inmueble en la prestación anterior. C).- En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO. D).- La inscripción a mi favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada TERRATEC S.A. DE C.V., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a TERRATEC S.A. DE C.V. a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Tultitlán, México y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil once, firmando la Licenciada Alejandra Flores Pérez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SEBASTIAN OLVERA PEREZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1064/2007, Juicio Ordinario Civil en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, de quien demandó las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que mencione que a operado en mi favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 12, fracción II, conjunto habitacional Las Estepas perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor, me he convertido en el propietario del inmueble en la prestación anterior. C).- En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO. D).- La inscripción a mi favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización del demandado TERRATEC S.A. DE C.V., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a TERRATEC S.A. DE C.V., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil once, firmando la Licenciada Alejandra Flores Pérez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GILBERTO LICEA CASTILLO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1061/2007, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que se declare que a operado en su favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 27, fracción VIII, conjunto habitacional Las Estepas perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor, se ha convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior. C).- En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 (documento que se anexa), solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO. D).- La inscripción a mi favor del inmueble en el Registro Público y del Comercio de este Distrito Judicial. E).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC S.A. DE C.V., y FONHAPO, para que dentro del término de treinta días contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la última publicación produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México y el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil once.-Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FLORA MARGARITA REPIZO BALTAZAR, promueve ante este Juzgado en el expediente 1193/2007, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERRATEC S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que se declare que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 25, fracción X, conjunto habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, se a convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior. C).- En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 (documento que se anexa) solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO. D).- La inscripción a su favor del inmueble en el Registro Público y del Comercio de éste Distrito Judicial. E).- El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio. Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México y el boletín Judicial.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS ANTONIO MARTINEZ ARREOLA.

Que en el expediente 377/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS PEREZ CRESPO en contra de ANTONIO GARCIA DE LA ROSA y LUIS ANTONIO MARTINEZ ARREOLA, por auto de fecha nueve de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietario del inmueble ubicado en calle Nardo número 24, Jardines del Molinito, Fraccionamiento El Molinito, Municipio de Naucalpan, Estado de México, B).- La desocupación y entrega que deberán hacer los demandados del inmueble antes

mencionado con sus frutos y accesiones. C).- El pago de los frutos obtenidos por la explotación del predio de mi propiedad, toda vez que el demandado, lo ocupa para estacionamiento, lo que es equiparable, a los frutos civiles que produce el inmueble materia de este juicio, en términos del artículo 5.76 del Código Civil en vigor. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a la parte demandada LUIS ANTONIO MARTINEZ ARREOLA, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señalen domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del ordenamiento en cita.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JORGE MIRANDA RAMIREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente 1197/2007, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que se declare que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 10, fracción I, conjunto habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, se a convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior. C).- En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero del 2007 (documento que se anexa) solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO. D).- La inscripción a su favor del inmueble en el Registro Público y del Comercio de este Distrito Judicial. E).- El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio. Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México y el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero de dos mil once.-Licenciado J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARLOTA MEYO MENDEZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1066/2007, el Juicio Ordinario Civil en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, de quien demandó las siguientes prestaciones: A).-

La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que mencione que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 34, fracción VIII, conjunto habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, me he convertido en el propietario del inmueble en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante. C).- En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero del 2007 solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO. D).- La inscripción a mi favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. E).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización del demandado TERRATEC, S.A. DE C.V., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a TERRATEC S.A. DE C.V., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en la población, donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil once, firmando la Licenciada Alejandra Flores Pérez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAUL ARTURO MENDEZ GARCIA, promueve ante este Juzgado en el expediente 1199/2007, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que se declare que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 43, fracción X, conjunto habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, se ha convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior. C).- En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 (documento que se anexa) solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO. D).- La inscripción a su favor del inmueble en el Registro Público y del Comercio de este Distrito Judicial. E).- El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio. Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un

periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México y el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero de dos mil once.-Licenciado J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 925/2010.

ACTOR: LFM FRISA COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.

EMPLAZAR A: HECTOR VALDEMAR GARCIA ESPINOZA.

MAURIZIO RESENDI MEJIA y/o JOSE CRUZ CASTILLO GARCIA y/o DOMINGO BAEZ ZOCUIS, en su carácter de apoderados legales de LMF FRISA COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V. demandando en Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato), de HECTOR VALDEMAR GARCIA ESPINOZA, las siguientes prestaciones: La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el día primero de julio de dos mil ocho y que tiene por objeto el local 2-16, ubicado en el centro comercial conocido como MULTIPLAZA ARAGON, con domicilio en Avenida Carlos Hank González número 120, Colonia Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con base en el incumplimiento de sus obligaciones de pago y puntualidad en dicho pago, conforme a lo convenido en la Cláusula Octava inciso a) del Contrato de Arrendamiento; la desocupación y entrega del local; el pago de la cantidad de \$255,780.00, cantidad que incluye el IVA y dado que al día de hoy la deuda no ha sido pagada le aplica un incremento por concepto de 21 mensualidades de rentas insolutas correspondientes a los meses de noviembre, y diciembre de dos mil ocho, de enero a diciembre de dos mil nueve, y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de dos mil diez, más las que se sigan venciendo, el pago de los incrementos de renta mensual, según lo pactado en la Cláusula Sexta segundo párrafo del contrato base de la acción; el pago de los intereses moratorios, pactado en el párrafo cuarto de la Cláusula Sexta del contrato base de la acción el pago de la pena convencional, pactada en la Cláusula Séptima del contrato base; el pago de la cantidad de \$25,682.46 por concepto de cuotas de mantenimiento; la exhibición de los recibos de pago por concepto de servicio de energía eléctrica, teléfono como se convino en la cláusula Décima Segunda del contrato base de la acción, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; esto en razón de que el primero de julio de dos mil ocho, el señor HECTOR VALDEMAR GARCIA ESPINOZA, con el carácter de arrendatario y la parte actora LFM FRISA COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V. en calidad de arrendador celebraron contrato de arrendamiento que se exhibe como base de la acción del presente juicio, respecto del local número 2-16 ubicado en el Centro Comercial conocido como MULTIPLAZA ARAGON, con domicilio en Avenida Carlos Hank González número 129, Colonia Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que en la Cláusula Vigésima Novena del contrato se convino que todas las notificaciones relativas al mismo deberán dirigirse en el caso de la arrendataria en calle de Heraldo número 127, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, en México, Distrito Federal, que en la Cláusula Sexta del contrato se estipuló la cantidad que pagaría el arrendador de manera mensual la cantidad de \$10,500.00 más el impuesto IVA, de forma puntual y dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del arrendador, que la renta se incrementaría de forma semestral en base al aumento porcentual que hubiere reflejado en el periodo, el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México, por lo que la renta tuvo varios incrementos quedando el demandado a cubrir los mismos, las partes convinieron también que el término del arrendamiento sería de dos años forzoso para ambas partes, que el contrato celebrado en junio de dos mil ocho, se ha tomado voluntario ya que a pesar de no existir un nuevo contrato el hoy arrendatario se encuentra en pleno uso, goce y disfrute de la localidad arrendada, que en la Cláusula Quinta del contrato ambas partes que la localidad arrendada se destinaría

únicamente para giro de cafetería, bajo el nombre Comercial de Finca Santa Veracruz; que a la fecha el demandado debe veintitún rentas insolutas, que importan la cantidad de \$255,780.00, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del juicio, ambas partes pactaron que para el caso de que el arrendador no cumpliera con el pago de la renta más y su respectivo impuesto, pagaría intereses moratorios, como consecuencia del incumplimiento en que ha incurrido el hoy demandado, resulta procedente se condene a la rescisión del contrato base de la acción, y como consecuencia la desocupación y entrega de la localidad materia del mismo, en la Cláusula Décima Sexta se pactó que el arrendatario cubriría los gastos de publicidad, mantenimiento, conservación, reparación, servicios y demás de las áreas comunes del Centro Comercial, por lo que el demandado adeuda la cantidad de \$25,682.46, por concepto de cuotas de mantenimiento; en la Cláusula Séptima para el contrato base de la acción se convino pena convencional para el caso de que el arrendatario incurriera en violación a cualquiera de las cláusulas, siendo el caso que se actualiza la hipótesis de la cláusula, por lo que el demandado debe la cantidad de \$10,500.00 más \$5,250.00 con sus respectivos incrementos al momento en que se satisfaga la prestación; en la misma Cláusula Séptima se convino también que el arrendatario se obliga a pagar los gastos o seguimientos de cualquier acción judicial o de otra índole, motivo por el cual también se le reclaman los gastos y costas que origine el presente juicio. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demandada HECTOR VALDEMAR GARCIA ESPINOZA, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ.

Se le hace saber que en el expediente 750/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSUE HAMAD RIOS ANGELES, en contra de J. PEDRO GUTIERREZ GUZMAN y PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlos por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las

prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del plazo del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de fecha diecisiete de mayo del año dos mil, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. B.- El pago por concepto de suerte principal de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N., C.- El pago de intereses ordinarios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. D.- El pago de intereses moratorios no cubiertos más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. E.- El pago de gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. Hechos: 1. Con fecha diecisiete de mayo del año dos mil, PEDRO GUTIERREZ GUZMAN y PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, recibieron la cantidad de ciento cincuenta y tres punto nueve mil seiscientos cuarenta y dos veces el salario mínimo mensual para la adquisición de un inmueble. 2. A la firma del contrato que nos ocupa, la parte demandada, manifestó tener la capacidad jurídica necesaria para obligarse en los términos establecidos en el instrumento base de la acción, reconociendo el deudor deber y obligarse a pagar a Infonavit el monto del crédito otorgado. 3. El deudor se obligó a pagar a nuestra representada intereses ordinarios a razón de la tasa pactada sobre el monto del crédito con los ajustes que se determinen. 4. Se convino que el plazo para el pago de las obligaciones contraídas sería de treinta años de pagos efectivos, o sea de trescientos sesenta pagos mensuales o su equivalente en pagos bimestrales para la amortización del crédito otorgado. 5. El hoy demandado se obligó a pagar a Infonavit las amortizaciones omisas, más intereses moratorios en los términos precisados en la cláusula cuarta. 6. la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones de pagos relativos al crédito materia del documento base de la acción, desde el mes de enero del año dos mil dos, motivo por el cual se actualiza la causal de vencimiento anticipado estipulado en la cláusula décima del contrato base de la acción. Asimismo, se le hace saber que en fecha quince de junio de dos mil seis, se hizo constar el contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebraron el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su calidad de cedente, y SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de cesionaria, tal y como se acreditó con el instrumento notarial número 79,595, del libro 1,292. Por otra parte, en fecha veintiséis de enero de dos mil once, se hizo constar el contrato de cesión onerosa de créditos y derechos de cobro que celebraron SCRAP II, S. de R.L. DE C.V., como cedente, y JOSUE HAMAD RIOS ANGELES, como cesionario, lo que se acreditó mediante instrumento notarial 58,305, correspondiente al libro 2,231 se dejan a disposición de la codemandada PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Validación fechas de acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil once y veinticinco de enero de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 723/11, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por GLORIA ELIGIO GONZALEZ en contra de SALVADOR VAZQUEZ JIMENEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha trece de julio del dos mil once, admitió a trámite la demanda y por auto de fecha treinta de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a SALVADOR VAZQUEZ JIMENEZ, haciéndole

saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado. B).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor de la suscrita. C).- El pago de gastos y costas que originen del presente juicio. Hechos: 1.- La suscrita y el ahora demandado celebramos matrimonio el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos cinco hijos los cuales actualmente son mayores de edad. 3.- Durante nuestro matrimonio establecimos como domicilio conyugal el ubicado en calle Azucena número 25, Colonia Jardines del Molinito, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- La suscrita y el demandado contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal sin embargo no adquirimos bienes inmuebles durante el matrimonio. 5.- En el mes de septiembre de 1981 el demandado empezó a negar de otorgar la cantidad de dinero por concepto de gastos para el hogar conyugal y alimentación de sus menores hijos, por lo que la suscrita el mes de noviembre de 1981, ante el Juez Décimo Cuarto de lo Familiar del Distrito Federal, demandó al señor SALVADOR VAZQUEZ JIMENEZ, el pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos, se ordenó girar oficio al Representante Legal de AIR REFINER DE MEXICO S.A. DE C.V., lugar donde el ahora demandado prestaba sus servicios. 6.- Es el caso que desde el día 26 de febrero de 1983, el demandado se separó del domicilio conyugal siendo aproximadamente las 7 horas de la mañana llevándose consigo todas sus pertenencias y hasta la fecha no ha regresado al domicilio. 7.- Desde el 26 de febrero de 1983, fecha en la que el demandado se separó del domicilio conyugal dejó de dar gastos para el hogar conyugal y hasta la fecha sigue separado del domicilio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación, 30 de enero del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA EUGENIA REYES DIMAS, promueve ante este Juzgado en el expediente 1101/2007, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que se declare que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 40, Fracción IX, Conjunto Habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.
- B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, se ha convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior.
- C) En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 (documento que se anexa) solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO.
- D) La inscripción a su favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
- E) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México, y el Boletín Judicial.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero de dos mil once.-Licenciado J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SILVIA MECALCO RIVAS, promueve ante este Juzgado en el expediente 1068/2007, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que se declare que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 32, Fracción II, Conjunto Habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.
- B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, se ha convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior.
- C) En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 (documento que se anexa) solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO.
- D) La inscripción a su favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
- E) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México, y el Boletín Judicial.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero de dos mil once.-Licenciada Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARTURO MARTINEZ MACIAS, promueve ante este Juzgado en el expediente 1062/2007, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que se declare que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 15, Fracción VIII, Conjunto Habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.
- B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, se ha convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior.
- C) En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 (documento que se anexa) solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO.
- D) La inscripción a su favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
- E) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México, y el Boletín Judicial.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de abril de dos mil once.-Licenciada Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.
221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

MARIA DEL PILAR MARTINEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente 1203/2007, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que se declare que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 36, Fracción X, Conjunto Habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.
- B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, se ha convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior.
- C) En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 (documento que se anexa) solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO.
- D) La inscripción a su favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
- E) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México, y el Boletín Judicial.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero de dos mil once.-Licenciado J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

MARTIN LOPEZ REYNA y SANDRA GARCIA MEJIA, promueven ante este Juzgado dentro de los autos del expediente 1280/2007, Juicio Ordinario Civil en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, de quien demandó las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que mencione que operado en mi favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 18, Fracción X, Conjunto Habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.
- B) La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, me ha convertido en la propietaria del inmueble en la prestación anterior.
- C) En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra a favor de FONHAPO.
- D) La inscripción a mi favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
- E) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada TERRATEC, S.A. DE C.V. se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a TERRATEC, S.A. DE C.V., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Tultitlán, México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero de dos mil once; firmando la Secretario Judicial, Licenciada Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JOSE DAVID ESTRADA GARCIA, promueve ante este Juzgado en el expediente 1194/2007, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que se declare que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 31, Fracción X, Conjunto Habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.
- B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, se ha convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior.
- C) En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 (documento que se anexa) solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO.
- D) La inscripción a su favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
- E) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México, y el Boletín Judicial.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de abril de dos mil once.-Licenciado J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ARMANDO CASTRO PEÑA, promueve ante este Juzgado en el expediente 1210/07, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que se declare que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 09, Fracción X, Conjunto Habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.
- B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, se ha convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior.
- C) En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 (documento que se anexa) solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO.

- D) La inscripción a su favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
- E) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México, y el Boletín Judicial.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha tres de febrero de dos mil once.-Licenciada Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ADRIAN GONZALEZ RAMIREZ y SOFIA GARCIA MEJIA, promueven ante este Juzgado en los autos del expediente número 1227/2007, Juicio Ordinario Civil, en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, de quien demandó las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que mencione que operado en mi favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 34, Fracción X, Conjunto Habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.
- B) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, me ha convertido en la propietaria del inmueble señalado en la prestación anterior.
- C) En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra a favor de FONHAPO.
- D) La inscripción a mi favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
- E) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Tultitlán, México y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil once.-Firmando el Primer Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ GRACIELA ARTEAGA GUTIERREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente 1200/2007, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que se declare que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 19, Fracción X, Conjunto Habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.
- B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, se ha convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior.
- C) En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 (documento que se anexa) solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO.
- D) La inscripción a su favor del inmueble en el Registro Público y del Comercio de este Distrito Judicial.
- E) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México, y el Boletín Judicial.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós de marzo de dos mil once.-Licenciada Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GLORIA ALFARO TOLEDO, promueve ante este Juzgado en el expediente 1084/2007, el Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que se declare que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 23, Fracción I, Conjunto Habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.
- B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, se ha convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior.

C) En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 (documento que se anexa) solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO.

D) La inscripción a su favor del inmueble en el Registro Público y del Comercio de este Distrito Judicial.

E) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la incoada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México, y el Boletín Judicial.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez.-Licenciado J. Guadalupe Mondragón Juárez.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAMIRO BAUTISTA CRUZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1567/2007, Juicio Ordinario Civil en contra de TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, de quien demandó las siguientes prestaciones:

- A) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que mencione que operado en mi favor la prescripción adquisitiva "usucapión", respecto del bien inmueble ubicado en lote 02, Fracción III, Conjunto Habitacional Las Estepas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.
- B) La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, me ha convertido en la propietaria del inmueble en la prestación anterior.
- C) En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de fecha 01 de febrero de 2007 solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra a favor de FONHAPO.
- D) La inscripción a mi favor del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.
- E) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a TERRATEC, S.A. DE C.V. y FONHAPO, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación en el Municipio de Tultitlán, México, y en Boletín Judicial haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes

notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil once; firmando el Licenciado Andrés Mancilla Mejía, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

221-A1.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 573/2010 promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de BAILLET CUEVAS CLAUDIA y OTRO; la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado unos autos de fechas once y veintinueve de noviembre del dos mil once; nueve y veinticuatro de enero y siete de febrero de dos mil doce que a la letra y en lo conducente dicen:

...Se señalan las trece horas del día veintiuno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del departamento octuplex 2 del condominio número 08, ubicado en la calle paseo del Acueducto número 15 "B" y terreno que ocupa, osea el lote 8 de la manzana VIII, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo a la finca hipotecada ... se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convóque postores ... en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de la entidad y en los demás lugares requeridos...C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

225-A1.-27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de ESPEJEL DIAZ CARLOS y OTRA, en el expediente No. 777/08, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital señalo las diez horas del día veintiuno de marzo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado: ubicado en: calle Hacienda El Girasol, lote 7, manzana XL casa No. 20-B, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico La Crónica, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$325,650.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100

M.N.) avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 9 de febrero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

225-A1.-27 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ISAIAS ORTIZ QUEZADA, por su propio derecho, bajo el expediente número 113/2010, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle 21 de Marzo sin número, en el Municipio de Santa María Tonanitla, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.48 metros con calle 21 de Marzo, al sur: 16.00 metros con Anastasio Sánchez, al oriente: en cinco líneas de norte a sur de 16.50 metros con Ventura Sánchez Rodríguez, la segunda de oriente a poniente de 1.47 metros, la tercera de norte a sur de 12.20 metros, la cuarta de poniente a oriente de 6.38 metros y la quinta de norte a sur de 9.40 metros con Isaías Ortiz Quezada, al poniente: 38.00 metros con Pedro Martínez Díaz, con superficie total aproximada de: 480.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Ramón Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

146-B1.-27 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A quien corresponda, en los autos del expediente 80/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencia de Información de Dominio promovido por JUAN SUAREZ JIMENEZ, respecto del terreno denominado "MAZATITLA", ubicado en la cerrada de los Recuerdos sin número, Barrio Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual constaba con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 metros y linda con Marco Antonio Valencia Elizalde; al sur 16.50 metros y linda con la señora Brígida García Cruz; al oriente: 12.00 metros y linda con camino y al poniente: 12.00 metros y linda con Manuel Castillo y Ofelia Solís; con una superficie total de 190.00 metros cuadrados; y actualmente, toda vez que dicho inmueble sufrió una afectación por la apertura y creación de una vialidad de uso común, así como por el alineamiento de guarniciones y banquetas, este ha quedado con las siguientes medidas y colindancias: Por el noroeste 8.60 metros y linda con Manuel Castillo Solís, otro noroeste: 6.43 metros y colinda con calle Barranca; otro noroeste: 6.37 metros y linda con calle Barranca; al noreste: 3.25 metros y linda con calle Barranca; al suroeste: 15.65 metros y linda con Buena Ventura Pineda Reyes y al sureste: 12.00 metros y linda con cerrada de los Recuerdos; con una superficie de 161.78 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compra venta concertado con Marco Antonio Valencia Elizalde en fecha 03 de noviembre de 1995, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a

deducirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende a los 20 días de febrero de 2012.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

146-B1.-27 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 123/2012, MAURICIA CHAPARRO DE LA O, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la población de Cañada del Alféres, en el Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.15 metros, 3.48 metros, 4.49 metros, 5.50 metros, 4.36 metros, 6.79 metros, 5.02 metros, 3.56 metros, 3.71 metros, 3.81 metros y 11.53 metros con terreno del C. Crisóstomo Vázquez Rojas, al sur: 18.38 metros, 29.75 metros, 19.39 metros, con propiedad del señor Luis Rojas Gutiérrez, al oriente: 34.26 metros con terreno de Mauricia Chaparro de la O, al poniente: 14.87 metros, 21.45 metros y 10.92 metros con propiedad de Jonás Rojas Reyes, con una superficie aproximada de 2,314.04 metros cuadrados.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veinte de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: diecisiete de febrero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

812.-27 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO BARBARA CONDE MORENO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número JOF. 915/2011, controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar (divorcio necesario), en contra de ROBERTO GRANO GAETA.

PRESTACIONES:

A).- La cancelación del acta de matrimonio celebrada ante la fe del Oficial del Registro Civil Número Décimo Noveno del Distrito Federal, misma que se encuentra registrada en fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno, con el número de folio 1845 (mil ochocientos cuarenta y cinco).

B).- La cancelación judicial mediante Sentencia Ejecutoriada que es nulo el matrimonio que celebramos el hoy demandado y mi persona, en fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno, así como la cesación de sus efectos.

Fundo el presente escrito en los hechos y derechos que a continuación señalo:

HECHOS:

1.- En fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno contraí matrimonio civil con el demandado bajo el régimen

de sociedad conyugal, estableciendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle Leona Vicario número seis, Colonia Centro, Santa Cruz Atizapán, Estado de México, de dicho matrimonio procreamos a un hijo de nombre EDGAR ROBERTO y ELADIO GERMAN de apellidos GRANO CONDE, a la fecha mayores de edad como se acredita con las documentales públicas que adjunto como anexos dos y tres.

2.- En un principio nuestra relación era buena e iniciamos un negocio de importación de productos de decoración, mi madre se hacía cargo de mis hijos cuando teníamos que salir a entregar la mercancía, todo iba bien, hasta que llegó el día en que mi esposo me comentó que había encontrado a mi madre con un familiar de mi padre cometiendo adulterio, a partir de entonces el demandado se volvió muy desconfiado y celoso pues decía que a lo mejor yo hacía lo mismo y a partir de entonces comenzó a alejarse de mi cada día más.

3.- A finales del año mil novecientos ochenta y ocho, el demandado entró a la casa y sin explicación alguna cargo las camionetas de mercancía que teníamos en la bodega, se llevó los cheques y notas firmadas por los clientes para cobrarlos y se fue sin decir a donde iría, a partir de ese momento no supe nada de él, y obviamente se abstuvo de proporcionar recursos económicos para la manutención de nuestros hijos.

4.- Así las cosas en fecha tres de mayo del año dos mil once, llegó una persona a mi domicilio a preguntar por mi esposo y al cuestionarla de quien se trataba, esta me contestó que era esposa del demandado, contestándole que eso no podía ser cierto si la suscrita era su esposa y le dije que me demostrara que lo era y ésta mujer me mostró su acta de matrimonio, misma que adjunto a la presente como anexo cuatro.

Por la cual se dictó el siguiente auto.

AUTO.- Santiago Tianguistenco, México, enero veinticinco del dos mil doce.

Visto el contenido del escrito de cuenta, así como el estado procesal que guarda el presente asunto, tomando en consideración que en el presente juicio se han girado diversos oficios con la finalidad de investigar algún posible domicilio de la parte demandada ROBERTO GRANO GAETA, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a que se recibieron en este Juzgado los informes respecto de la búsqueda y localización de la parte demandada, emplácese a ROBERTO GRANO GAETA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaria fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma DANIEL SALVADOR ESTRADA AYALA, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle México, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien firma y da fe.-Dos rúbricas Juez y Secretario.

Para su publicación por tres días de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de

México, mismo que se expiden en cumplimiento al proveído de fecha veinticinco (25) de enero del dos mil doce.-Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los siete (7) días del mes de febrero del dos mil doce 2012.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.
817.-27 febrero, 8 y 20 marzo.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE NUMERO: 0675/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNANDEZ MEILLON FRANCISCO JAVIER y LIZBETH CARRILLO ORTEGA, expediente número 0675/2009, el C. Juez ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, a catorce de febrero del dos mil doce. Vistas las constancias de autos y atento al contenido del auto que obra a foja 172, se precisa que la postura legal para el remate es la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el auto de referencia, debiendo formar el presente proveído parte integrante del auto en cita. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, quién actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ARMANDO VAZQUEZ NAVA, quién autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a diez de febrero del dos mil doce. Agréguese a sus autos el escrito folio 1266 ... como se solicita para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado descrita como casa ocho construida sobre lote 46 del conjunto habitacional en condominio denominado comercialmente como Lomas del Lago II ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 4, manzana B, lote 4, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintiuno de marzo próximo, sirviendo para el remate la cantidad de ochocientos cincuenta y cinco mil pesos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma, mediante la publicación de edictos que se haga de dos veces en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, atendiendo a que el inmueble de referencia se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con jurisdicción en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha Entidad y en el periódico de dicha localidad si lo hubiere. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Alejandro Pérez Correa, haciendo del conocimiento que el actual Secretario de Acuerdos es el Licenciado Armando Vázquez Nava, quién autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a catorce de febrero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

818.-27 febrero y 8 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 50/2012, ADAN MELENDEZ RAMIREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del predio sin denominación, ubicado en calle Soledad del pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: anteriormente en 31.50 metros con José Isabel Rivero y actualmente en 31.50 en dos líneas de 25.50 metros con José Isabel Rivero y en 6.00

metros con calle Soledad, al sur: 31.50 metros con María Elena Villalobos Galindo, al oriente: 6.00 metros con Vicenta Jandete Balderas, al poniente: 6.00 metros con Teodoro Villalobos Pineda. Con una superficie de: 189.00 metros cuadrados aproximadamente.

Que dicho inmueble lo posee como propietario desde el 24 de febrero de 1998, de manera pacífica, continua, de buena fe y de manera pública, por haberlo adquirido por medio de un contrato de cesión de derechos con el C. MANUEL MELENDEZ GALINDO, otorgándole desde esa misma fecha la posesión tanto física como jurídica que hasta la fecha tiene.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del 20 veinte de enero del dos mil doce 2012, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población; en Tecámac, Estado de México, el veinticinco 25 de enero del dos mil doce 2012.- Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

819.-27 febrero y 1 marzo.

JUZGADO SEXAGEXIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

LA C. JUEZ MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de febrero de dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN JESUS MANDUJANO MILLAN, con número de expediente 63/2010, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES; señaló agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, atento a sus manifestaciones y tomando en consideración que el promovente solicita nueva fecha de remate se deja sin efectos la fecha señalada en auto de dos de febrero del año en curso y como lo solicita se señala para audiencia en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del veintiuno de marzo del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio la casa en condominio tipo "V" cero tres, número sesenta y seis letra A, de la calle Paseo de los Coches y lote de terreno que le corresponde, que es el número veintiocho de la manzana veintiséis del Fraccionamiento "El Dorado", Tlalnepantla, Estado de México; en primera almoneda, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de mas circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación, en la GACETA OFICIAL del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 14 de febrero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

820.-27 febrero y 8 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. 16/12/2012, ALEJANDRO ZEPEDA MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en la calle de privada de Cuauhtémoc s/n en el Municipio de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.50 mts. con calle privada de Cuauhtémoc, al sur: 6.50 mts con Gabino Gómez, al oriente: 20.00 mts con Adriana Peña Martínez, al poniente: 20.00 mts. con Daniel Díaz Hernández. Con una superficie de 130 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de febrero de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica. 790.-27 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. 15/11/2012, DANIEL DIAZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en la calle de privada de Cuauhtémoc s/n en el Municipio de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.50 mts. con calle privada de Cuauhtémoc, al sur: 6.50 mts. con Gabino Gómez, al oriente: 20.00 mts. con Alejandro Zepeda Muciño, al poniente: 20.00 mts. con Alberto González Palma. Con una superficie de: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de febrero de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica. 791.-27 febrero, 1 y 7 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Expediente 5/5/2012, ALFONSO MUÑOZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "La Joya", ubicado en la comunidad de Coyotepec, San Miguel Xolco, Municipio de Otumba y Distrito de Otumba, Estado de México, con una superficie de 10,697.00 metros cuadrados: al norte: 100.00 m con Andrés Rodríguez Real y camino, al sur: 125.00 m con barranca actualmente con camino, al oriente: 127.00 m con José Guadalupe Benitez, al poniente: 63.00 m con Andrés Rodríguez Real.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 15 de febrero del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 797.-27 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. 307/42/2010, FRANCISCO ARTURO RONQUILLO ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecorral Arriba", ubicado en el pueblo de San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 42.50 m y linda con calle Calvario, al sur: 28.00 m y linda con Angel García, al

oriente: 36.50 m y linda con callejón s/n, al poniente: 27.00 m y linda con callejón s/n. Con una superficie de 1,090.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de enero del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

808.-27 febrero, 1 y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número veintinueve mil quinientos cuarenta y seis, de fecha veintiocho de enero del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MANUEL AVILA SANTILLAN, LAURA, PEDRO, GUADALUPE, IRMA, MARISOL, NANCI y FIDEL de apellidos AVILA RAMOS, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA IRMA RAMOS RAMOS, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora IRMA RAMOS RAMOS, ocurrida el día nueve de marzo del año dos mil ocho.

2.- Matrimonio de la autora de la Sucesión con el señor MANUEL AVILA SANTILLAN, celebrado con fecha ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

3.- Nacimiento de los señores LAURA, PEDRO, GUADALUPE, IRMA, MARISOL, NANCI y FIDEL de apellidos AVILA RAMOS.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 22 de febrero del 2012.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

814.-27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "79,812" ante mí, el día dieciséis de enero del dos mil doce, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL ARZATE ANZURES, para cuyo efecto comparece ante mí las señoras LOURDES CLEOTILDE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en su carácter de única y universal heredera y LOURDES ADRIANA ARZATE RODRIGUEZ, como albacea de dicha sucesión, quienes aceptaron el nombramiento y cargo de albacea respectivamente y manifestó la albacea que procederá a formular el Inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

815.-27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "78,902" ante mí, el día veinticinco de octubre del dos mil once, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de los señores PABLO HERNANDEZ AGUILAR y JUANA RODRIGUEZ MARTINEZ DE HERNANDEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE

HERNANDEZ RODRIGUEZ, PABLO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ENRIQUE HERNANDEZ RODRIGUEZ, QUIENES ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS HECHA A SU FAVOR.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

816.-27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 61,088 DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, (QUIEN TAMBIEN RESPONDIÓ EN VIDA A LOS NOMBRES DE MANUEL HERNANDEZ Y MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ); QUE OTORGARON LOS SEÑORES CARMEN LEON VERGARA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE; Y LOS SEÑORES JOSE MARTIN HERNANDEZ LEON, VICTOR MANUEL HERNANDEZ LEON Y MONICA HERNANDEZ LEON, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DEL DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de Febrero del 2012.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS

LICENCIADO LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ.-RUBRICA.

223-A1.-27 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 38,367 del Volumen 705, de fecha 07 de febrero del 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se

hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LOS SEÑORES JOSE PROCORO RAFAEL ROJAS CAYETANO TAMBIEN CONOCIDO PUBLICAMENTE COMO JOSE PROCORO RAFAEL ROJAS CAYETANO y ERNESTINA PICASO RESENDIZ, que formalizaron como presuntos herederos los señores MARIA DEL PILAR PEREZ MARTINEZ en su calidad de Albacea y Heredera Universal representando debidamente la sucesión de su finada madre, señora JOSEFINA MARTINEZ PICAZO quien era hija de la señora ERNESTINA PICASO RESENDIZ únicamente, y el señor DANIEL PICAZO en su carácter de hijo legítimo de los autores de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con los autores de la sucesión respectivamente, e hicieron constar el fallecimiento de estos con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de Febrero de 2012.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN TERMINOS DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

147-B1.-27 febrero y 7 marzo.

F E D E R R A T A S

Del edicto 518, expediente número 205/2011, publicado los días 10 y 15 de febrero de 2012, en el promovente.

Dice: AURELIO JAIMES AVILES.

Debe decir: AURELIA JAIMES AVILES.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO.
(RUBRICA).

**ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE
PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V.
HUIXQUILUCAN, MEXICO
"CONVOCATORIA"**

HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2012.

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO DIA 3 DE MARZO DE 2012, A LAS 10:00 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA RUTA 18, AV. LUIS MANUEL ROJAS 18, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO (PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESTRUCTURADORES).
- 3.- INFORME DEL CIERRE FISCAL DE 2011.
- 4.- INFORME DEL PRESIDENTE DE LA SITUACION ACTUAL EN EL TRANSPORTE.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

A T E N T A M E N T E

CONSEJO DE ADMINISTRACION

HECTOR CASTAÑÓN VIZCAYA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

LIC. GABRIEL SALDAÑA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
(RUBRICA).

GILBERTO SALDIVAR HERNANDEZ
TESORERO
(RUBRICA).

ARTURO CHAVEZ ALVAREZ
COMISARIO
(RUBRICA).

- NOTA: TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.
- SE SANCIONARA A QUIEN NO ASISTA.
- NO SE PERMITIRA LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA, SOLO CON PODER NOTARIAL.

**“RESIDENCIAL LA JOYA DIAMANTE 2”
 METEPEC, MEXICO**

Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, denominado comercialmente “Residencial La Joya Diamante 2”, constituido sobre el lote dos (02) ubicado en calle Paseo de la Asunción número ciento uno (101), Norte, Colonia Bella Vista, Municipio de Metepec, Estado de México.

Los suscritos **José Gerardo Lara Portal y César Castañeda Luna** en nuestro carácter de Presidente y Secretario del **Condominio La Joya Diamante 2, A.C.** persona moral que funge como Administrador del **Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, denominado comercialmente “Residencial La Joya Diamante 2”, constituido sobre el lote dos (02) ubicado en calle Paseo de la Asunción número ciento uno (101), Norte, Colonia Bella Vista, Municipio de Metepec, Estado de México**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en el domicilio ubicado en el área común que se ubica a un costado del acceso principal al Condominio en colindancia con la Unidad de Propiedad Exclusiva uno (01) conocida como “Casa Club” con domicilio en calle Paseo de la Asunción número ciento uno (101), Norte, Colonia Bella Vista, Municipio de Metepec, Estado de México, el próximo **miércoles catorce (14) de marzo del dos mil doce (2012) a las diecinueve horas (19:00 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y Determinación del Quórum legal.
2. Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.
3. Aprobación de los reglamentos internos: a) Reglamento General de Condóminos, b) Reglamento para el uso del salón de fiestas, c) Reglamento para el uso del gimnasio y c) Reglamento para el uso de la ludoteca.
4. Aprobación del importe que será devuelto a la empresa denominada “La Joya Diamante, S.A. de C.V.” (constructora), referente a cuotas depositadas en la cuenta bancaria del **Condominio La Joya Diamante 2, A.C.** persona moral que funge como Administrador del “Residencial La Joya Diamante 2”.
5. Aprobación para la reposición del “Fondo de Equipamiento”.
6. Aprobación a **“Condominio La Joya Diamante 2, A.C.”** persona moral que funge como Administrador del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, denominada comercialmente “Residencial La Joya Diamante 2”, para iniciar las acciones necesarias, ya sean administrativas o legales para recuperar de la empresa denominada “La Joya Diamante, S.A. de C.V.” (constructora) el espacio de las calles que ocupó para construir casas que modifican el plano original y modifican también los indivisos en perjuicio de todos los propietarios.
7. Aceptación de la renuncia de los actuales Presidente y Secretario de la Mesa Directiva del **Condominio La Joya Diamante 2, A.C.** persona moral que funge como Administrador del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, denominado comercialmente **“Residencial La Joya Diamante 2”**, y en su caso la designación de los nuevos Presidente y Secretario de la Mesa Directiva.
8. Asuntos Generales.
9. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria deberá reunirse por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los condóminos propietarios y solo podrán conocer de los asuntos contenidos en el respectivo orden del día. En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará una (01) hora después en segunda convocatoria, es decir, a las **veinte horas (20:00) del día miércoles catorce (14) de marzo del dos mil doce (2012)** y se declarará legalmente instalada con cualquier número de propietarios asistentes y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y Reglamento requieran un quórum determinado. - - - -

Para poder ejercer su derecho de voto, los Condóminos Propietarios deberán de acreditar su carácter ya sea con copia simple del instrumento notarial mediante el cual acreditan ser los legítimos propietarios de la Unidad de Propiedad Exclusiva que se encuentra dentro del condominio, o bien, mediante copia simple del contrato privado de compraventa y su identificación oficial, ya que de lo contrario, no podrán ejercer derecho de voto por no encontrarse legalmente acreditados como condóminos. De igual forma, se reitera que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, cada condómino gozará de un (01) solo voto no importando cuantas unidades de propiedad exclusiva posea por tratarse de un condominio habitacional. - - - - -

José Gerardo Lara Portal
 Presidente
 (Rúbrica).

César Castañeda Luna
 Secretario
 (Rúbrica).

Ambos en su carácter de Representantes Legales de Condominio La Joya Diamante 2, A.C. persona moral que funge como Administrador del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, denominado comercialmente “Residencial La Joya Diamante 2”, constituido sobre el lote dos (02) ubicado en calle Paseo de la Asunción número ciento uno (101), Norte, Colonia Bella Vista, Municipio de Metepec, Estado de México